



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00194-00
Demandante (s):	Marina Torres López
Demandado (s):	PORVENIR Y COLPENSIONES
Asunto:	Auto que remite proceso para acumulación.

Una vez revisado el expediente digital se tiene que el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín mediante auto del 28 de noviembre de 2021, expidió certificación con la información requerida (numeral 06 del expediente digital). Se observa en el auto mencionado la siguiente información relevante:

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica lo siguiente:

• PARTES:

- Demandante: Marina Torres López.
- Demandadas: Colpensiones y Porvenir S.A.

• FECHA DE NOTIFICACIÓN:

- Colpensiones: 16 de noviembre de 2018 (fl. 66)
- Porvenir S.A.: 24 de enero de 2020 (fs. 119)

• ESTADO ACTUAL DEL PROCESO:

A la fecha se encuentra pendiente el estudio del escrito de contestación de las demandadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y contrastada esa información con la que reposa en el Despacho se tiene que:

El sujeto activo es la señora: Marina Torres López, los sujetos pasivos Porvenir y Colpensiones, en el cual se discute la validez de traslado de régimen pensional.

Las fechas de notificación de los demandados:

A Porvenir el día 12 de agosto de 2019, y a Colpensiones el día 19 de junio de 2019,

En ese orden de ideas, consultada la página de procesos dispuesta por la Rama Judicial, tenemos que el expediente en cuestión fue admitido en el Juzgado de Medellín el 19 de septiembre de 2018 y en nuestro Juzgado el 06 de junio de 2019.

Por tanto, aplicando los preceptos del artículo 149 del CGP aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 141 del CPTSS, se ordena enviar el proceso en el



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

estado que se encuentra para que se acumule en el proceso 05001310501420180055000 que cursa en el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín.

Por lo tanto, se Resuelve:

1. REMITIR inmediatamente, el presente expediente, al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín, para que se tramite conjuntamente con el expediente 05001310501420180055000, que conoce ese Despacho, acorde con lo discurrido en esta Providencia.
2. SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito la presente actuación.
3. TERCERO: Por secretaría déjense las constancias de rigor y óbrese de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac22653da70703ebdb96b16904b0728f512472869cc3d8db2639457bf0f9943**

Documento generado en 27/09/2022 11:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>